

CORTE DE APELACIONES SANTIAGO

Santiago, trece de abril de dos mil veinte.

Sala: Primera

Rol Corte: Penal-1870-2020

Ruc: 2000243616-8

Rit : O-3984-2020

Juzgado: 7° JUZGADO DE GARANTIA DE SANTIAGO

Integrantes: los Ministros señora Mireya Eugenia Lopez Miranda, señora Jenny Book Reyes y el Abogado Integrante señor Rodrigo Asenjo Zegers

Relator: RENE BONNEMAISON

N° registro de Audiencia: 2000243616-8-90

Imputado: C/NICOLAS IGNACIO CORNEJO CANAS Y OTROS

Motivo: Penal-apelación incidente

Materia: Desordenes públicos

Santiago, trece de abril de dos mil veinte.

Proveyendo a los folios 5, 6, 7 y 8, a todo téngase presente.

Vistos y oídos los intervinientes:

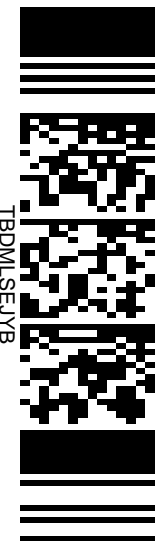
1º) Que se debe precisar que, en la especie, se trata de la revisión que se hizo en primera instancia de una medida cautelar de prisión preventiva dispuesta por esta Corte de Apelaciones recién el día 13 de marzo último.

2º) Que de acuerdo al mérito de lo expuesto por los intervinientes, se es del parecer, que existen antecedentes suficientes, por ahora, de participación de los imputados en el delito por el cual se les formalizó.

3º) Que desde la perspectiva anterior los nuevos antecedentes allegados dicen relación con informes sociales que dan cuenta del arraigo familiar que tienen los imputados y conforme a ello se es de parecer que la medida cautelar que permite garantizar los fines del procedimiento y, a la vez, la seguridad de la sociedad que se vio amenazada por los desórdenes públicos en que participaron los imputados, es la de arraigo domiciliario total, como lo ha pedido la parte querellante.

Por estas consideraciones **se revoca**, en lo apelado, la resolución de tres de abril de dos mil veinte que modificó el régimen cautelar de los imputados a firma quincenal y, en cambio se decide que **se dispone el arresto domiciliario total** de los imputados que a continuación se individualizan, en los domicilios que han registrado en la causa.

- a) Raúl Leiva Cocio
- b) Jean Godoy Miranda.
- c) Diego Fernando Alvarado Áviles
- d) Nicolás Matías Ubilla Donoso
- e) José Alejandro Salgado Roca
- f) Paloma Deyanira González Herrera
- g) Alejandro Benjamín Nicho Mendoza
- h) Sebastián Fernando Cambiazo Toro



- i) Daniel Antonio Sepúlveda Molina
- j) Oscar Fernando Gutiérrez Ramírez
- k) Jaime Eduardo Rubio Flores
- l) Ismael Antonio Donoso Salazar

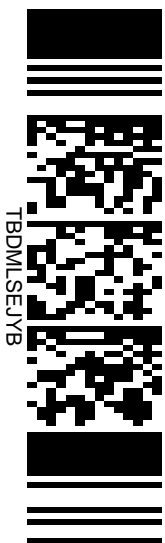
Se previene que el Abogado Integrante señor Asenjo concurre a la decisión, con declaración que, en su concepto, la medida cautelar que debe imponerse a los imputados es la de arresto domiciliario nocturno.

Se pone término a la audiencia.

Rol Corte N°1870-2020.-

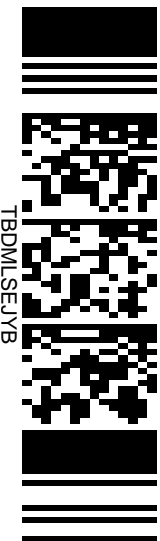
Comuníquese por la vía más rápida.

Resolución incluida en el Estado Diario de hoy.



Pronunciado por la Primera Sala de la C.A. de Santiago integrada por los Ministros (as) Mireya Eugenia Lopez M., Jenny Book R. y Abogado Integrante Rodrigo Asenjo Z. Santiago, trece de abril de dos mil veinte.

En Santiago, a trece de abril de dos mil veinte, notifiqué en Secretaría por el Estado Diario la resolución precedente.



Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en <http://verificadoc.pjud.cl> o en la tramitación de la causa.
A contar del 05 de abril de 2020, la hora visualizada corresponde al horario de invierno establecido en Chile Continental. Para la Región de Magallanes y la Antártica Chilena sumar una hora, mientras que para Chile Insular Occidental, Isla de Pascua e Isla Salas y Gómez restar dos horas. Para más información consulte <http://www.horaoficial.cl>